

“El Fortalecimiento de la Aeronáutica Civil del Perú para el Desarrollo Aeronáutico y mejora continua de la Seguridad Operacional”, con la finalidad de garantizar y asegurar la asistencia técnica, acompañamiento, transferencia de conocimientos, fortalecimiento de capacidades, así como servicios de gestión y otros servicios de apoyo que permitan a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cumplir adecuadamente con las actividades de su competencia; asimismo, el mencionado Acuerdo establece su plazo de vigencia de cuatro (4) años y once (11) meses, y un presupuesto total de US\$ 51 987 651,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), como aporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Anexo 1 del Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/17/801, establece el presupuesto estimado para el año 2020 hasta por la suma de US\$ 10 898 232,00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que al tipo de cambio de S/ 3,50 el dólar, equivale a S/ 38 143 812,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES);

Que, con Resolución Ministerial N° 0365-2020-MTC/01, se autoriza una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 27 012 972,54 (VEINTISIETE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 54/100 SOLES), a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), destinada a la ejecución del Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/17/801;

Que, mediante Informe N° 247-2020-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicita gestionar la Resolución Ministerial que autorice una transferencia financiera a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), hasta por la suma de S/ 11 130 839,46 (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 46/100 SOLES), para continuar la ejecución del referido Acuerdo de Asistencia Técnica;

Que, con Memorándum N° 2006-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 592-2020-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Administración General a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), hasta por la suma de S/ 11 130 839,46 (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 46/100 SOLES);

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2020, a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), hasta por la suma de S/ 11 130 839,46 (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 46/100 SOLES), para continuar con la ejecución del Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/17/801;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; y, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 11 130 839,46 (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 46/100 SOLES), a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), destinada a la ejecución del Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/17/801 titulado “El Fortalecimiento de la Aeronáutica Civil del Perú

para el Desarrollo Aeronáutico y mejora continua de la Seguridad Operacional”; conforme se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2020, Unidad Ejecutora 001: Administración General, Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 4. Donaciones y Transferencias, Categoría Presupuestal 0138: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera, aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1913525-1

Modifican el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre regular de personas de la Provincia de Trujillo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 966-2020-MTC/01.02

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 1536-2020-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, y el Oficio N° 2566-2020-MPT-GTTSV de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 049-2017-MTC/01.02, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre regular de personas de la Provincia de Trujillo, conforme al anexo que forma parte de dicha Resolución Ministerial;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2018-MTC modifica, entre otros, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, estableciendo en su Cuarta Disposición Complementaria Final que toda referencia al año de fabricación, contenida en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y otros reglamentos nacionales, es entendida como al año modelo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 y la definición establecida en el numeral 69 del “ANEXO II: definiciones” del Reglamento Nacional de Vehículos;

Que, mediante Oficio N° 2566-2020-MPT-GTTSV la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones su conformidad al cronograma propuesto por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial; asimismo, solicita la modificación de la antes mencionada Resolución Ministerial N° 049-2017-MTC/01.02;

Que, con Memorándum N° 1536-2020-MTC/18 la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal hace suyo lo expresado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial a través del Informe

N° 1315-2020-MTC/18.01, en el cual sustenta y propone la modificación del cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre regular de personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 049-2017-MTC/01.02;

Que, en ese contexto, y con la finalidad de darle continuidad al servicio de transporte público terrestre, en respuesta a los desafíos específicos relacionados con el cambio de hábitos en el uso de medios de transporte terrestre, debido a la pandemia del COVID 19 y a efectos de la aplicación del año modelo para la confección del régimen extraordinario de permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre regular de personas de la Provincia de Trujillo, resulta necesario la modificación del mencionado cronograma aprobado por Resolución Ministerial N° 049-2017-MTC/01.02;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados

al servicio de transporte terrestre regular de personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 049-2017-MTC/01.02, según el texto que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Año modelo	Año retiro
1981 – 1987	30 de junio del 2021
1988 – 1990	31 de diciembre del 2021
1991 – 1992	31 de diciembre del 2022
1993 – 2003	31 de diciembre del 2023
2004	31 de diciembre del 2024
2005	31 de diciembre del 2025
2006	31 de diciembre del 2026

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: dj@editoraperu.com.pe.

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
 - b) El archivo en formato Excel (*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.
(*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/ddjj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Año modelo	Año retiro
2007	31 de diciembre del 2027
2008	31 de diciembre del 2028
2009	31 de diciembre del 2029
2010	31 de diciembre del 2030
2011	31 de diciembre del 2031
2012	31 de diciembre del 2032
2013	31 de diciembre del 2033
2014	31 de diciembre del 2034
2015	31 de diciembre del 2035
2016	31 de diciembre del 2036
2017	31 de diciembre del 2037

1913589-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en bandas y localidades de diversos departamentos, serán otorgadas mediante Concurso Público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1764-2020-MTC/28**

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el numeral 40.1 del artículo 40 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la Resolución Directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidades serán otorgadas por Concurso Público;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 2359-2020-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión da cuenta que en las bandas y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por Concurso Público; correspondiendo, además, expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
Radiodifusión sonora	FM	Puerto Malabrigo	La Libertad	2	1
		Santa Rosa	Puno	5	4
		Macari	Puno	2	1
		Indiana-Mazán	Loreto	2	1
		Hampatura	Cusco	2	1
		Marcapata	Cusco	3	2
		Llaylla	Junín	6	4
		Pacobamba	Apurímac	2	1
		El Carmen-Pan de Azúcar-Peña Rica	Piura	4	3
Radiodifusión por Televisión	VHF	Caicay	Cusco	5	4

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; y,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante Concurso Público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Radiodifusión sonora	FM	Puerto Malabrigo	La Libertad
		Santa Rosa	Puno
		Macari	Puno
		Indiana-Mazán	Loreto
		Hampatura	Cusco
		Marcapata	Cusco
		Llaylla	Junín
		Pacobamba	Apurímac
		El Carmen-Pan de Azúcar-Peña Rica	Piura
Radiodifusión por Televisión	VHF	Caicay	Cusco

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1913537-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban los costos del Programa de Formación de Representante Aduanero - Modalidad Virtual, del Programa de Formación de Auxiliar de Despacho - Modalidad Virtual y de la certificación, así como los requisitos que deben cumplir los participantes de ambos programas de formación a cargo del Instituto Aduanero y Tributario

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000219-2020/SUNAT**

APRUEBA LOS COSTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE REPRESENTANTE ADUANERO - MODALIDAD VIRTUAL, DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUXILIAR DE DESPACHO - MODALIDAD VIRTUAL Y DE LA CERTIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES DE AMBOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN A CARGO DEL INSTITUTO ADUANERO Y TRIBUTARIO

Lima, 18 de diciembre de 2020